



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0120-2024-MINEM/OGA

Lima, 02 de julio de 2024

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **ROCA FUERTE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C.**, identificado con RUC N° 20507989099, con domicilio real en Pasaje Ismael del Pozo N° 157, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, mediante el escrito ingresado con Expediente N° 3756019 de fecha 03 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0477-2016-MEM/DGM de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución N° 560-2017-MEM/CM de fecha 14 de agosto de 2017, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **ROCA FUERTE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C.** (en adelante, la obligada), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, imponiéndole una multa ascendente al 40% de 15 (quince) UIT, la misma que considerando la UIT vigente al 2024, asciende a S/. 30,900.00 (treinta mil novecientos y 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dió inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 035117-2017-MEM, seguido contra la obligada **ROCA FUERTE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C.**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0477-2016-MEM/DGM y la Resolución N° 560-2017-MEM/CM de fecha 14 de agosto de 2017;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3756019 de fecha 03 de junio de 2024, la obligada solicitó al Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0477-2016-MEM/DGM de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución N° 560-2017-MEM/CM de fecha 14 de agosto de 2017;

Que, el literal "g" del numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que ninguna autoridad ni órgano administrativo o político podrá suspender el procedimiento, con excepción del Ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad, cuando exista resolución concediendo aplazamiento y/o fraccionamiento de pago; asimismo, el numeral 16.5 del referido dispositivo legal establece que suspendido el Procedimiento, se procederá al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado;

Que, mediante el Informe N° 0100-2024/MINEM-OGA-OCC de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que dentro del Expediente Coactivo N° 035117-2017-MEM, seguido contra la obligada **ROCA FUERTE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C.**, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0477-2016-MEM/DGM de fecha 30 de diciembre de

2016 y la Resolución N° 560-2017-MEM/CM de fecha 14 de agosto de 2017, a la fecha no cuenta con ninguna medida cautelar que se encuentre en ejecución;

Que, revisada la documentación presentada por la obligada, advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en el numeral 7.2.4.6 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG; asimismo, cabe precisar que el numeral 6.14 de la referida Directiva, establece que de acogerse el administrado al beneficio de fraccionamiento, el monto de la deuda a fraccionar se considerará teniendo como referencia el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento del otorgamiento del fraccionamiento; sin embargo, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada con la última cuota¹;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por la obligada **ROCA FUERTE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C.**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

Artículo 2°. - **CONSIDERAR** como deuda materia del fraccionamiento de pago la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0477-2016-MEM/DGM de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución N° 560-2017-MEM/CM de fecha 14 de agosto de 2017.

Artículo 3°. - **APROBAR** el Plan de Pago que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos establecidos.

Artículo 4°. - **REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a efectos que proceda conforme lo dispuesto por el literal "g" del numeral 16.1 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,

ING. JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO
Jefe de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

¹ Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: "(...) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata"

Anexo N° 1

Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento¹

CUOTA	MES	MONTO
Inicial	Jun2024	S/3,340.00
1	31/07/2024	S/5,512.00
2	31/08/2024	S/5,512.00
3	30/09/2024	S/5,512.00
4	31/10/2024	S/5,512.00
5	30/11/2024	S/5,512.00
TOTAL		S/30,900.00

***Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.**

¹ El pago de las cuotas deberá ser efectuado en las **Oficinas del BBVA BANCO CONTINENTAL**, a tal efecto deberá indicarse en ventanilla el número de la Resolución Directoral que impone la multa.